
--

SIGLAS

(Inscritos en el libro de participaciones y en el Registro Mercantil)

APORTACIONES

SUMAN

Si, según el Art. 114 de la Ley de Compañías, la sociedad hubiere amortizado participaciones, podrá la denominación de Compañía en la columna "Apellidos y Nombres completos" y los valores correspondientes a las participaciones propias en las columnas respectivas.

CL para uso de la Superintendencia.

(1) para inversionistas extranjeros.

(2) para inversión Extranjera Directa

1) REPRESENTATIVE LEGAL

LUGAR Y FECHA